



**CENTRO DE CAPACITACION
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 131**

**Acuerdo
C-131 No. 08
CE 2018-2019**

Página 1 de 4

Acuerdo de Colaboración en materia de Capacitación Formal para el Trabajo que celebran por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Cedral, S.L.P., en lo sucesivo "El Ayuntamiento" representado por el C. Lic. José Homero Mata Camarillo, Presidente Municipal; y por otra el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 131 de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, en lo sucesivo "El Plantel", representado por el C. Lic. Mario López Alvarado Director del CECATI, asistido por el Subdirector de la Coordinación de Enlace Operativo de la DGCFT en San Luis Potosí; para la Coordinación en el Intercambio de Servicios y Capacitación Formal para el Trabajo, bajo el marco de traslado, arrastre, instalación, desinstalación, operación, apoyo financiero y resguardo de la modalidad de Acción Móvil de Capacitación requerida; en lo sucesivo "La Acción Móvil" conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Educación que establece que para la determinación de los servicios de capacitación para el trabajo a ser ofrecidos, las autoridades competentes podrán establecer procedimientos que permitan considerar las necesidades propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, local e incluso municipal.

Asimismo, podrán celebrarse acuerdos para que la capacitación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares.

Por ello la capacitación para el trabajo que se imparta en términos de dicho artículo, será adicional y complementaria a la capacitación, prevista en la fracción XIII, del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I. DEL PLANTEL

1. Que es un organismo público centralizado dedicado a la capacitación de mano de obra calificada para el sector productivo de bienes y servicios, dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, quien a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que este acuerdo se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para la impartición de cursos de capacitación para y en el trabajo, a través del servicio de Acciones Móviles de Capacitación, y que cuenta con docentes instructores con amplia experiencia laboral en las especialidades que imparte.
3. Que tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación del servicio de capacitación formal para y en el trabajo, a través de sus recursos financieros, materiales y humanos en sus diferentes modalidades.
4. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en:

Carretera a la Paz km2	s/n	Colinas de la Paz	Matehuala	San Luis Potosí	78722
Calle	No	Colonia	Municipio	Estado	Código postal

5. Que de acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de la capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande y llevando a cabo su acercamiento sobre todo a zonas marginadas y de difícil acceso en donde se ubican comunidades y poblaciones en situación de desventaja social y económica.
6. Que con el objeto de proporcionar capacitación para y en el trabajo a los solicitantes que así lo demanden, ha implementado el programa de Acciones Móviles de Capacitación, que para el caso concreto del presente acuerdo, se presenta en la modalidad de: Desplazamiento del instructor al lugar donde se solicita el servicio, llevando consigo equipo y maquinaria disponible del CECATI No. 131, utilizando temporalmente las instalaciones asignadas por el demandante del servicio, para la impartición de los cursos programados.
7. Que el Plantel imparte diferentes Especialidades estructuradas en cursos entre las que se encuentran la de informática, Electricidad, Electrónica, Confección industrial de ropa, Electrónica automotriz, Mecánica automotriz, Inglés, Estilismo y diseño de imagen, para efectos de este acuerdo.
8. Que asimismo dicho programa elevara la productividad en la región, al impartir una capacitación pertinente y de calidad que será avalada con un reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

Daniel González

Jue Christine Juch S. Juch

Antonio Morales M.

Francisco Elvira

ARMANDO SOTER

Erika Judith Draz



**CENTRO DE CAPACITACION
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 131**

**Acuerdo
C-131 No. 08
CE 2018-2019**
Página 2 de 4

II. DEL AYUNTAMIENTO

1. Que es un **Organismo** de carácter **Público Descentralizado** legalmente establecido, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de acuerdos.

2. Que su presidente actúa en la celebración de todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz representación de los servicios públicos brindados por el Ayuntamiento de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo.

Que para los efectos legales del presente, tiene su domicilio en **Calle Victoria No. 8, Zona Centro, Cedral, S.L.P., c.p. 78520.**

3. Que entre sus Objetivos se establece la Capacitación Formal para el Trabajo, que para lograrlo y ante la demanda de capacitación de la Comunidad, es menester solicitar la intervención de Instituciones cuya actividad y experiencia en materia de capacitación formal para el trabajo permitan validar y certificar dicha capacitación.

4. Que para facilitar la labor capacitadora de "La Acción Móvil", "El Ayuntamiento" está de acuerdo en proporcionar y/o habilitar un espacio que cubra las condiciones psicopedagógicas necesarias destinado para la impartición de los cursos programados considerando los aspectos con los que se cuenta en el local, taller, salón o espacio tales como:

- Instalaciones Eléctricas
- De Agua Potable
- Sanitarias
- De Seguridad
- Accesos

Así como el apoyo para la integración de los grupos que serán motivo de la acción de capacitación por parte de "El Plantel" en este acuerdo.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer la interrelación entre "El Plantel" y "El Ayuntamiento" para el traslado, arrastre, instalación, desinstalación, operación, apoyo financiero y resguardo de la modalidad de la Acción Móvil de Capacitación requerida.

SEGUNDA.- "El Plantel" acuerda ofrecer los servicios de capacitación formal para el trabajo y se compromete a proporcionar al instructor capacitado en la Especialidad con horario y tiempos disponibles que se especifican en el anexo de oficio de comisión del docente.

Dra. Eumelia Celaya Martínez. Instructor de Plantel, para impartir la especialidad de Inglés con tiempo disponible de 8 hrs. los días martes y jueves de 16 a 18 horas, considerando 2 horas de traslado por día al lugar de la acción móvil.

Quien se encargara de impartir el proceso enseñanza-aprendizaje de los cursos programados de la Especialidad, de acuerdo a los planes y programas oficiales establecidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

El curso que se impartirá durante la vigencia del acuerdo de colaboración es:

Gramática en inglés aplicada en textos II
del 19/02/2019 al 11/07/2019, martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas, con duración de 76 horas curso de extensión

TERCERA.- "El Plantel" establece: Para que el aspirante sea inscrito en los cursos que se imparten en la Acción Móvil de Capacitación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como edad mínima 15 años.
- Saber leer y escribir.
- No haber estado inscrito más de dos veces en el mismo curso.
- Presentar original y copia fotostática del acta de nacimiento o documento legal equivalente.
- Comprobante de último grado de estudios, en caso de contar con él.
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población CURP.
- Comprobante de Domicilio.

ARMANDO SOTO R

Erika Judith Draz

Daniel Gonzalez

Francisco Ebra Hernández
Antonina Morales M.
Juan Carlos S.H.S.



CENTRO DE CAPACITACION
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 131

Acuerdo
C-131 No. 08
CE 2018-2019
Página 3 de 4

- Dos fotografías tamaño infantil.
- Solicitud de Inscripción con los datos requeridos.

CUARTA.- "El Plantel" impartirá el (los) curso (s) de capacitación a grupos conformados por un mínimo de 15 alumnos; los cursos tendrán una duración mínima de 60 horas y no rebasaran las horas de un curso Regular o EBC.

QUINTA.- "El Plantel" se compromete a proporcionar en calidad de préstamo según tipo de acción móvil, el equipo, maquinaria, herramientas y unidad móvil, (en su caso), necesarios para la impartición de los cursos, misma que será retirada por "El Plantel" una vez alcanzados los objetivos para los que fueron utilizados.

SEXTA.- Los capacitandos inscritos en el curso deberán cumplir con los requisitos que establece "El Plantel", a efecto de obtener la Constancia que acredite la terminación de la capacitación del curso, que son:

- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso
- Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan
- Cumplir con el 90% de asistencia.

SÉPTIMA.- "El Plantel" se compromete a entregar a los capacitandos al término de cada curso impartido, la Constancia que certifique los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas, de conformidad con la normatividad vigente.

OCTAVA.- "El Plantel" se compromete a llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los cursos programados en "La Acción Móvil".

NOVENA.- "El Plantel" aplicara la sanción correctiva al (los) capacitando (s) que no cumplan con disciplina educativa, pudiéndose llegar a aplicar la expulsión al (los) infractor (es) según la gravedad de la falta.

DÉCIMA.- "El Ayuntamiento" demanda que se le impartan los cursos de capacitación de acuerdo a los planes y programas oficiales establecidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, y de acuerdo al anexo de la programación de cursos del instructor.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Ayuntamiento" acuerda que "El Plantel" lleve a cabo el proceso de inscripción de los alumnos bajo el acuerdo de aportación por curso y por alumno, a favor del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 131, "El Plantel" proporcionara un recibo oficial de cobro por la cantidad de \$150 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), mismos que servirán para cubrir gastos de Inscripción a Cursos de Capacitación y "El Plantel" proporcionara un recibo oficial de cobro por alumno.

DÉCIMA SEGUNDA.- "El Ayuntamiento" se compromete a proporcionar un lugar adecuado con todos los servicios necesarios para impartir una adecuada capacitación para el trabajo de acuerdo a lo establecido en el punto cuatro del apartado de las "declaraciones" del presente escrito, siendo este espacio el lugar que ocupa el Centro Cultural, ubicado en calle Madero No. 4, Zona Centro, C.P. 78520, Cedral, S.L.P., así mismo a validar la puntualidad y asistencia, así como, la intensidad en el trabajo desarrollado por el instructor comisionado.

DÉCIMA TERCERA.- "El Ayuntamiento" se obliga en caso de accidente del instructor a trasladarlo a la clínica del ISSSTE más cercana y dar aviso al director del plantel.

DÉCIMA CUARTA.- "El Ayuntamiento" se compromete en caso necesario a adquirir y donar equipo y herramienta de forma adicional que se requiera para impartir una adecuada capacitación y para el óptimo desarrollo de "La Acción Móvil".

DÉCIMA QUINTA.- "El Ayuntamiento" se compromete a facilitar espacios para prácticas de retroalimentación de conocimientos, habilidades y destrezas de los alumnos.

DÉCIMA SEXTA.- "El Ayuntamiento" se compromete a proporcionar apoyo en el traslado del Instructor designado por día de asistencia, en base al costo de transporte vigente o en vales de gasolina que será otorgado por quincena.

DÉCIMA SEPTIMA.- "El Ayuntamiento" descartara toda posibilidad de interponer juicio legal o acción alguna que pretenda privar del derecho de uso que "El Plantel" tiene sobre el equipo, maquinaria, Unidad Móvil y todo tipo de activo de su propiedad; que haya prestado para la operatividad de los cursos objeto del presente Acuerdo, así como dar toda clase de facilidades en el retiro de estos bienes necesarios para que "El Plantel" pueda seguir prestando el servicio de capacitación a otras comunidades que lo requieran.

DÉCIMA OCTAVA.- "El Ayuntamiento" apoyara ante la Comisión Federal de Electricidad el proceso de instalación eléctrica, monofásica (110 volts) o trifásica (220 volts) según las necesidades que "La Acción Móvil" requiera para su funcionamiento y se compromete a resguardar los bienes que sean trasladados para el apoyo del proceso de capacitación

ARmando Soto R.

Enika Judith Diaz

Dora del Coazaco

San Christine Luteal

Antonia Morales M.

Francisca Elena Hernández



**CENTRO DE CAPACITACION
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 131**

**Acuerdo
C-131 No. 08
CE 2018-2019**

Página 4 de 4

ya sea en herramienta, maquinaria y equipo. En caso de pérdida, robo o cualquier deterioro no relacionado con el uso apropiado del curso que implique la inhabilitación del mismo, será su responsabilidad el reintegro.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta concluir los cursos que se tengan programados durante el presente ciclo escolar.

VIGÉSIMA.- Las partes se obligan a cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo así como los no previstos en el mismo y que se acuerden posteriormente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Derivado de que el presente acuerdo es producto de la buena fe, en caso de incumplimiento de alguna de las partes, estas acuerdan dirimir sus diferencias entre los representantes que para el caso sean designados por las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Acuerdo no podrá darse por terminado en tanto existan alumnos en proceso de capacitación.

El presente acuerdo les fue leído y explicado a las partes en todos sus alcances y consecuencias, por lo que libremente lo firman por duplicado en la Ciudad de Cedral, S.L.P. a los 18 días del mes de febrero del 2019.

POR "EL PLANTEL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Daniel benzedez



S.E.P. D.G.C.F.T.
CENTRO DE CAPACITACION
PARA EL TRABAJO
INDUSTRIAL No. 131
MATEHUALA S.L.P.

**LIC. MARIO LOPEZ ALVARADO
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACION
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 131**

**LIC. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.**

TESTIGO

**LIC. AVELINO MEZA RAMIREZ
SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE
OPERATIVO DE LA DGCFT EN SAN LUIS POTOSÍ**

→Vinculación con el Sector Productivo←

Armando Soto R

Erika Judith Diaz V.

Francisco Elmer Hernández Ayón
Armando Morales M.
Juan Cristóbal Luján
Armando Soto R